



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
13 de noviembre de 2015

ESPAÑOL
Original: inglés

Decimocuarto período de sesiones
La Haya, 18 a 26 de noviembre de 2015

[Proyecto de] Informe sobre las actividades del Comité de Supervisión

Addendum

Anexo I

[Proyecto de] Resolución sobre los locales permanentes

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando sus resoluciones relativas a los locales permanentes, entre ellas las resoluciones ICC-ASP/6/Res.1¹, ICC-ASP/7/Res.1², ICC-ASP/8/Res.5³, ICC-ASP/8/Res.8⁴, ICC-ASP/9/Res.1⁵, ICC-ASP/10/Res.6⁶, ICC-ASP/11/Res.3⁷, ICC-ASP/12/Res.2⁸, ICC-ASP/13/Res.2⁹ y ICC-ASP/13/Res.6¹⁰, y *reiterando* la importancia que revisten los locales permanentes para el futuro de la Corte,

Tomando nota del informe del Comité de Supervisión sobre los locales permanentes,

Tomando nota de las recomendaciones del Auditor Externo, así como de los informes del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de sus 24º y 25º períodos de sesiones y de las recomendaciones contenidas en dichos informes,

Destacando su firme intención de que los proyectos unificados de construcción y transición de los locales permanentes se entreguen a un costo que no supere los 206 millones de euros presupuestados, de los cuales 1.993.524 euros no se desembolsarán si el mecanismo de participación previsto en el contrato con el contratista general produce los resultados esperados, según se indica en la resolución ICC-ASP/13/Res.6,

Destacando asimismo la función del Comité de Supervisión en lo relativo a la adopción, en el marco de las facultades en él delegadas, de las medidas que pudieran ser necesarias para asegurar que el proyecto se lleve a cabo con seguridad dentro de los límites

¹ Documentos Oficiales... Sexto período de sesiones ... 2007 (ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III.

² Documentos Oficiales... Séptimo período de sesiones... 2008 (ICC-ASP/7/20), vol. I, parte III.

³ Documentos Oficiales... Octavo período de sesiones... 2009 (ICC-ASP/8/20), vol. I, parte II.

⁴ Documentos Oficiales... Octavo período de sesiones (continuación)... 2010 (ICC-ASP/8/20/Add.1), parte II.

⁵ Documentos Oficiales... Noveno período de sesiones... 2010 (ICC-ASP/9/20), vol. I, parte II.

⁶ Documentos Oficiales... Décimo período de sesiones... 2011 (ICC-ASP/10/20), vol. I, parte II.

⁷ Documentos Oficiales... Undécimo período de sesiones... 2012 (ICC-ASP/11/20), vol. I, parte II.

⁸ Documentos Oficiales... Duodécimo período de sesiones... 2013 (ICC-ASP/12/20), vol. I, parte II.

⁹ Documentos Oficiales ... Decimotercer período de sesiones ... 2014 (ICC-ASP/13/20), vol. I, parte II

¹⁰ Documentos Oficiales ... Decimotercer período de sesiones (continuación) ... 2015 (ICC-ASP/13/20), vol. I, parte II

del presupuesto y del nivel de gastos previsto, y que los costos de propiedad de los locales permanentes se mantengan al nivel más bajo posible,

Observando la presión que soporta la reserva estratégica del proyecto, como consecuencia de las reducciones de otras reservas constituidas antes de 2013,

Observando asimismo que es necesario imprimir seguridad financiera a la consignación presupuestaria aprobada para evitar un posible rebasamiento del nivel de los gastos que podría repercutir negativamente en los objetivos financieros de la Asamblea,

Recordando que el Comité de Supervisión y el Secretario han decidido cooperar dentro de un espíritu de confianza mutua y colaboración para asegurar el éxito del proyecto unificado,

Observando que el proyecto de los locales permanentes se concluyó el 2 de noviembre de 2015 y *recodando* su objetivo de que la Corte pueda trasladarse progresivamente y asumir la plena ocupación de los nuevos locales a más tardar en diciembre de 2015,

Recordando también que los locales permanentes se han de entregar con buenos niveles de calidad y dentro del presupuesto aprobado, evitando aquellos elementos que pudieran no ser fundamentales para el buen desarrollo de las funciones esenciales de la Corte o que de otro modo pudieran incidir negativamente en los costos totales de la propiedad,

Observando el deseo de los Estados Partes de que los locales permanentes reflejen adecuadamente la función de la Asamblea en la gobernanza del sistema del Estatuto de Roma y, en consecuencia, que se tengan plenamente en cuenta los intereses de los Estados Partes en la futura gobernanza y gestión de los locales,

I. Gobernanza y gestión del proyecto

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité de Supervisión y *expresa* su reconocimiento al Comité de Supervisión, el Director del Proyecto, la Corte y el Estado anfitrión por los avances logrados en el proyecto de los locales permanentes desde el decimotercer período de sesiones de la Asamblea, y *alienta* a sus miembros y a los observadores a que continúen trabajando de consuno y con eficacia en el Comité, con la máxima transparencia mutua y en la medida de lo posible en sesiones públicas, a efectos de lograr la conclusión satisfactoria del proyecto unificado;

A. Proyecto de construcción

2. *Aprueba* el plan de liquidez revisado que figura en el anexo I;
3. *Acoge con satisfacción*:
 - a) Que el proyecto se ha finalizado y que la Corte ha tomado posesión de los locales desde el 2 de noviembre de 2015, con costos que actualmente están dentro de los límites financieros máximos de 206 millones de euros, incluidos tanto el presupuesto de construcción por valor de 194,7 millones de euros como el presupuesto de transición por valor de 11,3 millones de euros;
 - b) Que la Corte siga disponiendo de todo el período comprendido entre noviembre y diciembre de 2015 para el traslado de los locales provisionales a los locales permanentes, y que la mudanza propiamente dicha de la Corte tenga lugar en diciembre de 2015;
 - c) La aplicación en curso de la estrategia de revisión de los costos elaborada por el Comité de Supervisión y el cumplimiento del mandato encomendado por la Asamblea en su decimotercer período de sesiones (continuación), de tal forma que el proyecto siga permitiendo contar con locales de buena calidad, evitando al propio tiempo aquellos elementos que no satisfagan el nivel necesario de coherencia con las funciones básicas de la Corte o que puedan por otras razones incidir negativamente en el costo total de propiedad;

4. *Toma nota* de la situación financiera actual del proyecto, ya que su costo final solo se conocerá a finales de marzo de 2016, ya que dependen de los mecanismos contractuales pendientes con el contratista general;
5. *Subraya* la importancia del control estricto de los cambios en las necesidades hasta que concluya la transición, y de la utilización de la reserva del proyecto únicamente como medida de última instancia, con el fin de asegurar que el proyecto cumpla las condiciones prescritas en materia de costos, calidad y plazos establecidos;

B. Proyecto de transición

6. *Pide* al Comité de Supervisión y a la Corte que velen, por conducto del Director del Proyecto, por que se adopten todas las medidas preparatorias para que la Corte esté en condiciones de ocupar los locales permanentes a más tardar en diciembre de 2015, en aras de evitar cualquier gasto adicional para los Estados Partes, y que informen detalladamente al respecto a la Mesa y al Comité de Presupuesto y Finanzas;
7. *Pide asimismo* al Comité de Supervisión y a la Corte que aseguren, por conducto del Director del Proyecto, la aplicación continua y eficaz de un proceso de examen de los elementos de transición, teniendo en cuenta toda nueva posibilidad de lograr economías, lo que incluirá, entre otras cosas, el examen de las necesidades de los usuarios, un estudio de los activos de la Corte y los procedimientos aplicados para las adquisiciones;
8. *Recuerda* su objetivo de que los costos relacionados con el proyecto de transición permanezcan en el nivel más bajo posible, de modo que no excedan el presupuesto de 11,3 millones de euros aprobado, o inclusive sean inferiores a esa cifra;
9. *Recuerda asimismo* su decisión de financiar gastos de transición hasta un máximo de 5,7 millones de euros mediante la utilización del superávit correspondiente a los ejercicios financieros de 2012 a 2014, que se contabilizarán como pagos únicos, y que en 2014 se procedió a la financiación de la suma de 4,4 millones de euros con cargo al superávit correspondiente a 2012, lo que eleva el importe pendiente actualmente a 1,3 millones de euros, que está previsto financiar con el superávit de 2014;

C. Proyecto unificado

10. *Recuerda* que los costos totales estimados (nivel de gastos previstos ascienden a 204 millones de euros para el presupuesto del proyecto unificado y una cifra estimada de 7.617.600 euros proveniente de los presupuestos ordinarios anuales de la Corte y para la gestión del proyecto¹¹;
11. *Recuerda asimismo* que el presupuesto del proyecto unificado es el fruto de una serie de decisiones adoptadas en 2013 (unificación del presupuesto por un total de 195,7 millones de euros), en 2014 (autoridad delegada en el Comité para aumentar el presupuesto hasta 200 millones de euros) y en 2015 (aumento hasta 206 millones de euros);
12. *Observando* que hasta la fecha los costos se han mantenido dentro de los límites del presupuesto del proyecto unificado fijado por la Asamblea en 206 millones de euros y del nivel de gastos previsto de 204 millones de euros, persiste la presión actual en las estimaciones de costos finales y es preciso adoptar medidas para conferir seguridad financiera al proyecto en caso de rebasamiento del nivel de los costos;
13. *Pide* al Comité de Supervisión y al Director del Proyecto que velen por que se haga todo lo posible para mitigar los riesgos, procurar oportunidades de economías adicionales y finalizar el proyecto dentro de los límites del nivel de gastos previsto de 204 millones de euros y de su actual consignación presupuestaria;
14. *Acogiendo con satisfacción* que el Comité de Supervisión haya hecho un examen exhaustivo de todos los contratos pendientes y haya aplicado una política prudente de mantener los ahorros actuales en el proyecto de transición como reserva de última instancia, que contribuiría a mitigar el riesgo de un rebasamiento del nivel de los costos en el proyecto unificado y, *agradeciendo* también la labor del Director del Proyecto y de la Corte

¹¹ *Ibid.*, párr. 22.

para lograr los mejores resultados y eficacia en función de los costos en el proceso de adquisiciones;

15. *Hace suya* la decisión del Comité de Supervisión ¹² de que:
 - (a) Todos los contratos aprobados se consigan, concluyan y ejecuten de tal manera que permitan lograr una reducción máxima de los costos respecto del valor nominal del contrato;
 - (b) Cualquier ahorro que se realice en los contratos autorizados se abone a la reserva del proyecto de transición; y
 - (c) La reserva del proyecto de transición permanecerá bajo la autoridad exclusiva del Comité y no se asignarán sus fondos a ningún gasto sin la autorización del Comité;
16. *Reitera* su petición de que el Comité de Supervisión continúe aplicando un estricto control de los gastos a través del procedimiento adecuado de gestión y control del presupuesto del proyecto, entre otras cosas, mediante la autorización anticipada de las obligaciones que deban contraerse en el marco del proyecto y, a ese respecto;
17. *Solicita también* al Comité de Supervisión que asegure que los ahorros que se consigan en esta etapa se mantenga en una reserva con el fin de mitigar los riesgos de posible rebasamiento de los costos de la hipótesis menos favorable por encima del nivel de gastos de 204 millones de euros;
18. *Pide asimismo* a la Oficina del Director del Proyecto que siga examinando los requerimientos del proyecto unificado, correspondientes a obligaciones que no se han contraído aún, en particular, que examine los artículos requeridos con el fin de evitar que reflejen un concepto de calidad muy avanzado y lograr una reducción de costos en las esferas del proyecto que no afecten a la ocupación de los locales por la Corte en diciembre de 2015;

II. Capacidad de los locales

19. *Reconociendo* que la capacidad de los locales en el marco de la construcción finalizada permite alojar 1.382 estaciones de trabajo, previéndose una capacidad teórica de hasta 1.519 estaciones de trabajo, si todas la oficinas individuales se convierten en oficinas compartidas y si se reduce drásticamente el espacio de las salas de reunión para dar cabida a nuevas oficinas,
20. *Consciente* de que los locales permanentes tendrán que servir de sede a la Corte a largo plazo y de que la ampliación de los locales permanentes no se puede razonablemente prever en el futuro próximo,
21. *Solicita* a la Corte que considere los locales permanentes como factor fijo de sus estrategias de crecimiento y, a ese respecto, se asegure de que todas las solicitudes de aprobación de aumentos futuros de la dotación de personal se examinen a la luz de la capacidad de los locales y las soluciones específicas que se encuentren para alojar recursos humanos,
22. *Solicita asimismo* a la Corte que presente hipótesis concretas de los efectos que sus estrategias de crecimiento tendrían en la capacidad de los locales a corto y largo plazo.

III. Financiación del proyecto

A. Necesidades de financiación

23. *Observando* que las necesidades de financiación del proyecto unificado ascienden actualmente a 9,6 millones de euros como consecuencia de las decisiones adoptadas por la Asamblea en 2013 (1,3 millones de euros), en 2014 (4,3 millones de euros) y en 2015 (4,0 millones de euros);

¹² Comité de Supervisión, *Decisión sobre los contratos pendientes*, de fecha 26 de agosto de 2015.

24. *Consciente* de que el aumento aprobado en 2015 de los gastos se financiará recurriendo a las reservas del fondo de pasivos relativos a las prestaciones de personal y el Fondo de Operaciones¹³;

B. Costo final, auditoría y plazos

25. *Observando* que, si bien el proyecto se finalizó el 2 de noviembre de 2015, se prevé que su costo final solo se conocerá una vez que se cierren las cuentas con el contratista general, para lo que se debía disponer de los siguientes elementos de información: i) el costo exacto de los incidentes objeto de compensación (cambios), ii) los demás costos que surgieran hasta la finalización y iii) el resultado de las negociaciones entre Courtys y sus subcontratistas;

26. *Observando asimismo* que dichos elementos afectan al mecanismo de participación y, por lo tanto, al resultado financiero del proyecto;

27. *Consciente* de que el costo final, por consiguiente, solo podrá considerarse como definitivo en una etapa en la que no se efectúe ningún cambio adicional a las cuentas, lo que se prevé ocurrirá al fin de marzo de 2016;

28. *Reconociendo* que el reembolso del préstamo del Estado anfitrión está relacionado con un nuevo cálculo, que se realizará una vez que se haya finalizado el proyecto y que haya vencido el plazo de arrendamiento de los locales provisionales, el 30 de junio de 2016;

29. *Reconociendo asimismo* que, en consecuencia, el nuevo cálculo de las contribuciones de los Estados Partes solo se podrá realizar cuando se disponga de las cuentas auditadas del proyecto;

30. *Consciente* de que los Estados Partes que han optado por el sistema de pagos únicos deben tener la posibilidad de adaptar sus pagos a los costos auditados finales, con el fin de evitar un acceso involuntario al préstamo del Estado anfitrión;

C. Pagos únicos

31. *Recordando* que se había solicitado a los Estados Partes que informaran al Secretario de su decisión final en relación con la selección de la opción del pago único para su contribución prorrateada al proyecto antes de octubre de 2009, y que ese plazo se amplió hasta el 15 de octubre de 2012¹⁴, antes de ser ampliado de nuevo al 31 de diciembre de 2014,¹⁵

32. *Celebrando* el hecho de que desde el decimotercer periodo de sesiones de la Asamblea, otros 6 Estados Partes se hayan comprometido hacer pagos únicos por valor de 25 millones de euros, lo que eleva el número de Estados Partes que se han comprometido en ese sentido a 65, al 31 de diciembre de 2014, por un importe total de 94.769.453 euros, de los cuales 94.107.108 euros se recibieron al cumplirse el plazo para el pago el 15 de junio de 2015,

33. *Recordando* el acuerdo del préstamo del Estado anfitrión (“Acuerdo”) y consciente de que el Estado anfitrión considera ese instrumento como fundamental para el cálculo del subsidio que se aplica al préstamo,

34. *Recordando asimismo* los criterios aplicables al Acuerdo y los principios para los pagos únicos de la cuota prorrateada que figuran en los anexos II y III de la resolución ICC-ASP/7/Res.1, respectivamente y, como se explica más detalladamente en la resolución ICC-ASP/11/Res. 3, anexo II y apéndices I y II,

35. *Considerando* que se dio efecto al Acuerdo mediante las decisiones que la Asamblea ha adoptado por consenso desde 2009¹⁶, que se reiteraron en 2012¹⁷, con una fórmula

¹³ Tal como se decidió mediante la resolución ICC-ASP/13/Res. 6, párrafo 3.

¹⁴ Resolución ICC-ASP/8/Res.8.

¹⁵ Resolución ICC-ASP/11/Res.3, párrafo 14.

¹⁶ ICC-ASP/8/Res. 8, párr. 3. La resolución lo recuerda explícitamente (PP 2) ICC-ASP/8/34, *Informe sobre las actividades del Comité de Supervisión*, anexo II (*Nota explicativa sobre los pagos únicos*).

según la cual las contribuciones pagadas por los Estados Partes que decidieron hacer un pago único se liquidaron anticipadamente con la deducción del descuento aplicable,

36. *Considerando asimismo* que en el periodo transcurrido hasta 2014, las resoluciones subsiguientes de la Asamblea¹⁸ y la labor preparatoria tal como se resaltaba en los informes del Comité a la Asamblea de los Estados Partes¹⁹ y toda la labor para su preparación²⁰ forman parte integrante del régimen de consenso establecido por los Estados Partes en lo que se refiere al préstamo contraído con el Estado anfitrión, el subsidio previsto en él y su reembolso,

37. *Subrayando* que solo se puede exigir el reembolso del préstamo a los Estados Partes si se ajusta a lo establecido en el Acuerdo, interpretado en el contexto de las resoluciones adoptadas por la Asamblea, que se han aplicado de buena fe y basándose en las prácticas habituales de los Estados Partes,

38. *Subrayando asimismo* que, en consonancia con el marco jurídico descrito, toda diferencia entre el subsidio y el descuento aplicado al poner en marcha el Acuerdo es el resultado de una decisión voluntaria y consensuada de todos los Estados Partes,

39. *Haciendo suyas* las conclusiones formuladas por el Comité de Supervisión a ese respecto²¹,

40. *Observando* que las condiciones del préstamo del Estado anfitrión prevén que el pago de los intereses comience en el momento de la primera utilización del préstamo²² y que el reembolso del capital y los intereses comience después del vencimiento del plazo del actual o futuro arrendamiento de los locales provisionales²³,

41. *Observando asimismo* que es preciso garantizar la necesaria liquidez para el pago de los intereses y el capital para la totalidad del periodo de reembolso y que los Estados Partes que no paguen su contribución de manera oportuna serán responsables por los costos incurridos para el cumplimiento de la obligación de reembolso del préstamo, y que debe encontrarse una solución financiera adecuada para hacer frente a ese riesgo,

A. Decisiones

1. Financiación

42. *Reitera* que el importe pendiente de 2013 de 1,3 millones de euros se financiará mediante la utilización del superávit de 2014²⁴;

43. *Decide* que el importe pendiente de 2014 de 4,3 millones de euros se financiará mediante la utilización del superávit de 2014 y de los ejercicios financieros subsiguientes;

44. *Reitera* que el aumento aprobado en 2015 de los gastos se financiará recurriendo a las reservas del fondo de pasivos relativos a las prestaciones de personal y el Fondo de Operaciones²⁵;

45. *Aprueba* que se hagan anticipos de caja de las reservas de la Corte hasta 5,6 millones de euros para los importes pendientes indicados *supra* correspondientes a 2013 y a 2014 para el presupuesto del proyecto con el fin de atender las necesidades de caja que puedan presentarse antes de que se pueda disponer del superávit del ejercicio de 2014 y

¹⁷ICC-ASP/11/Res.3, Anexo II, *Nota explicativa sobre los pagos únicos*, párrafo 2.

¹⁸ ICC-ASP/8/Res.8, *Pagos únicos para los locales permanentes*, de fecha 25 de marzo de 2010; ICC-ASP/11/Res.3, de 22 de noviembre de 2012, anexo II - *Nota explicativa sobre los pagos únicos*, apéndice I – *Criterios para el acuerdo sobre el préstamo y los Principios básicos para los pagos únicos por los Estados Partes de la participación que les corresponde, según se reflejan en la resolución ICC-ASP/7/Res.11 (extracto) y apéndice II – Ejemplos: Estados Partes y el pago único/Hipótesis de cálculo de la financiación del proyecto.*

¹⁹ ICC-ASP/8/34, *Informe sobre las actividades del Comité de Supervisión*, de 4 de noviembre de 2009, anexo II – *Nota explicativa sobre los pagos únicos*, de 4 de noviembre de 2009.

²⁰ Comité de Supervisión, *Subgrupo sobre la financiación del proyecto*, de 26 de mayo de 2009.

²¹ ICC-ASP/14/33, *Informe sobre las actividades del Comité de Supervisión*, de 10 de noviembre de 2015, párrafos [58-72].

²² Resolución ICC-ASP/7/Res.1, Anexo II e).

²³ *Ibid.*, (f).

²⁴ Tal como se decidió mediante la resolución ICC-ASP/12/Res.2, párrafo 16.

²⁵ Tal como se decidió mediante la resolución ICC-ASP/13/Res. 6, párrafo 3.

ejercicios financieros subsiguientes, con objeto de financiar las decisiones de 2013 y 2014 descritas *supra*, como medida temporal y prudente de última instancia, y con un calendario acordado para su restitución²⁶.

2. Auditoría

46. *Decides* que la auditoría del proyecto prevista para 2015 se realice de tal forma que abarque las cuentas del proyecto hasta la fecha en que los costos se consideren finales, lo que se prevé será a finales del marzo de 2016;

3. Contribuciones

47. *Decide* que

- (a) El nuevo cálculo de la contribuciones de los Estados Partes a los costos auditados y de la cantidad total del subsidio del Estado anfitrión se realizará poco después del 30 de junio de 2016, con objeto de proceder al ajuste final de los pagos únicos y asegurar que todos los Estados Partes reciban un trato justo y equitativo,
- (b) El prorateo final de las contribuciones se realizará sobre la base de la fórmula aplicada desde 2009, independientemente de si los Estados Partes han tenido acceso a los pagos únicos o no,
- (c) La cantidad total del subsidio, para los fines del reembolso del préstamo, se calcularán incluyendo el descuento aplicado a los Estados Partes que han hecho pagos únicos, de conformidad con la fórmula aplicada desde 2009,
- (d) La Corte enviará cartas relativas a las contribuciones a los Estados Partes en cuanto se vuelvan a calcular;
- (e) El plazo para que los Estados Partes que eligieron antes del 31 de diciembre de 2014 la opción del pago único total o parcial de su contribución prorrateada al proyecto cumplan el pago al que se comprometieron se prorrogará hasta el 1 de septiembre de 2016,
- (f) Los Estados Partes que eligieron antes del 31 de diciembre de 2014 la opción del pago único total o parcial de su contribución prorrateada al proyecto deberá consultar al Director del Proyecto con objeto de determinar el calendario correspondiente, teniendo en cuenta que los mencionados pagos únicos²⁷ deberán recibirse íntegramente no mas tarde del 1 de septiembre de 2015 o cualquier fecha anterior,
- (g) Los Estados Partes que hayan optado por el pago único y no cumplan ese pago total o parcialmente en el plazo final el 1 de septiembre de 2016 perderán automáticamente la posibilidad de hacer un pago único para cualquier importe no pagado;
- (h) Las contribuciones pendientes de los Estados Partes que hayan optado por el reembolso del préstamo o que han tenido acceso al préstamo como consecuencia de su incumplimiento del plazo final para los pagos únicos del 1 de septiembre de 2016, serán tratadas como atrasos.

IV. Escala de cuotas

48. *Recordando* que, en su decimotercer periodo de sesiones, la Asamblea había tomado nota²⁸ de las recomendaciones del Auditor Externo y del Comité de Presupuesto y Finanzas, según las cuales la liquidación de las contribuciones de los Estados Partes al proyecto de

²⁶ *Ibidem*, párrafo 17.

²⁷ Véase la resolución ICC-ASP/11/Res.3, anexo II, Nota explicativa sobre los pagos únicos, que aclara los principios de los pagos únicos en relación con los criterios aplicables al acuerdo del préstamo, en particular en lo tocante a los Estados Partes que seleccionaran la opción del pago único o que efectuaran su pago después de que se haya accedido al préstamo del Estado anfitrión o que se hayan comenzado a pagar los intereses.

²⁸ ICC-ASP/13/Res. 2, párrafo 20.

los locales permanentes debía basarse en la escala de cuotas aplicable en el período 2013-2015;²⁹

49. *Considerando* que, sobre la base del acuerdo del préstamo concluido con el Estado anfitrión, la Asamblea había aprobado desde el principio del proyecto³⁰ que las contribuciones se fijaran basándose en la escala aplicable en la fecha en que se conociera el costo final del proyecto y la cantidad del subsidio del Estado anfitrión (en 2016)³¹, deduciendo el subsidio del capital;

50. *Considerando también*, no obstante, que en la nota explicativa del documento ICC-ASP/11/Res.3 de 2012 se indicaba que la escala de cuotas sería la aplicable en la fecha de la finalización del proyecto (diciembre de 2015), sin cambios ulteriores;³²

51. *Decide* que la liquidación de las contribuciones de los Estados Partes a los locales permanentes se basará en la escala aplicable en [2013-2015] [2016-2018].

V. Presentación de informes financieros

52. *Reitera su* petición al Director del Proyecto que presente, por conducto del Comité de Supervisión y para su examen por la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones, un informe detallado y segregado sobre los gastos relacionados con las actividades de construcción y de transición³³, junto con los estados financieros del Proyecto;

VI. Estrategia de auditoría

53. *Celebra* que el Auditor Externo de la Corte (*Cour des comptes*) haya adoptado una metodología integral para la comprobación de las cuentas y los desempeños de la Corte, que abarca el proyecto de los locales permanentes en todo su alcance³⁴, y *toma nota* de las recomendaciones contenidas en los estados financieros correspondientes al período 1 de enero a 31 de diciembre de 2014³⁵;

VII. Propiedad de los locales permanentes

A. Intereses de la propiedad

54. *Reitera su* petición al Comité de Supervisión y a la Corte que velen por que los intereses de los Estados Partes se tengan en cuenta en las cuestiones relacionadas con el

²⁹ ICC-ASP/12/15, párrafo 164.

³⁰ ICC-ASP/7/Res.1, Anexo III, *Principios aplicables al pago único de la participación estimada*, párrafo 6: “Los pagos únicos percibidos se ingresarán en una cuenta especial y serán utilizados para cumplir obligaciones de pago relacionadas con la construcción de los locales permanentes. Con el fin asegurar que todos los Estados Partes reciban un trato justo y equitativo, una vez que se conozca el costo final del proyecto y el monto del subsidio del Estado anfitrión se procederá a hacer los ajustes necesarios a los pagos únicos efectuados”; párrafo 7: “El ajuste [...] que se calcule al término del proyecto [...] tendrá en cuenta la escala de las cuotas para el presupuesto ordinario de la Corte aplicable en la fecha en que se determine el costo final del proyecto”.

³¹ ICC-ASP/8/Res. 8 (párrafo 3), ICC-ASP/11/Res.3 (párrafo 17), ICC-ASP/12/Res.2 (párrafo 25) e ICC-ASP/13/Res.2 (párrafo 21) establecen que: “Con el fin asegurar que todos los Estados Partes reciban un trato justo y equitativo, una vez que se conozca el costo final del proyecto y el monto del subsidio del Estado anfitrión se procederá a hacer los ajustes necesarios a los pagos únicos efectuados”. Esta decisión se basaba en el *Acuerdo sobre el préstamo entre el Estado de los Países Bajos (Ministerio de Asuntos Exteriores) y la Corte Penal Internacional*, de fecha 23 de marzo de 2009, artículo 3(c): “una vez que se conozca el costo final del proyecto y el monto del subsidio del Estado anfitrión se procederá a hacer los ajustes necesarios a los pagos únicos efectuados”. Según el acuerdo del préstamo, el importe del préstamo que habrá de reembolsarse se determina en la fecha en que venzan los acuerdos de arrendamiento de los locales provisionales (marzo/junio de 2016) deduciendo el subsidio del capital. *Acuerdo sobre el préstamo*, artículo 1.1: “la fecha de vencimiento [es] la fecha en que vence el acuerdo presente o futuro de arrendamiento de la Corte en relación con el edificio que ocupa temporalmente en Maanweg 174 y/o Saturnusstraat 9 en La Haya”; artículo 5.3.a: “En la fecha de vencimiento, el Estado y la Corte determinarán conjuntamente el importe total del préstamo”; artículo 5.3.b: “Si el importe del préstamo no corresponde a la totalidad del capital, el préstamo se reducirá mediante un subsidio equivalente a : (Capital -/ el préstamo) x 17,5%”.

³² ICC-ASP/11/Res. 3, Anexo II, *Nota explicativa sobre los pagos únicos*, párrafo 2(b) establecía que los cambios en la escala de cuotas después de la finalización el proyecto (diciembre de 2015) no serán aplicables al cálculo de las contribuciones prorrateadas de los Estados Partes al proyecto.

³³ ICC ASP/12/15, párr. 148.

³⁴ *Documentos Oficiales... Undécimo período de sesiones ... 2012* (ICC-ASP/11/20), vol. II, parte B.2, párr. 82.

³⁵ ICC-ASP/13/12.

acceso a los locales y que el Comité presente a la Asamblea en su decimocuarto período de sesiones una propuesta para los Estados Partes sobre la representación de los intereses de propiedad de la Asamblea en los locales permanentes;

55. *Acoge con satisfacción* la propuesta del Comité de Supervisión de que los asuntos relacionados con el mayor acceso de los Estados Partes a los locales (como las vías de acceso, el estacionamiento, el control de seguridad, los pases) y su utilización (como las salas de reunión para los delegados y la sala de audiencias convertible) en la fase actual se resuelvan mediante consultas entre los órganos adecuados de la Asamblea y la Corte;

56. *Toma nota* de que en el futuro la Asamblea podría identificar las mejores maneras de abordar esta y otras cuestiones relacionadas con los Estados, teniendo en cuenta también el mandato de la nueva estructura de gobernanza.

B. Contribuciones de los nuevos Estados Partes

57. *Consciente* de que la Corte dispone de locales permanentes cuyos costos se distribuyen por igual entre todos los Estados Partes, y que el principio de soberanía equitativa de los Estados exige que esa situación se mantenga estable en el futuro con el fin de evitar que los futuros Estados Partes se beneficien de un activo al que podrían no haber contribuido,

58. *Reconociendo* que la decisión de adherirse al Estatuto de Roma no dependería del costo que los Estados Partes podrían tener que compartir con los actuales para asumir sus responsabilidades como miembros,

59. *Decide* que los nuevos Estados Partes, en el momento de su adhesión al Estatuto de Roma, paguen contribuciones prorrateadas al costo total de los locales permanentes tal como se detalla en el anexo IV.

C. Estructura de gobernanza

60. *Considerando* que es preciso contar con una decisión de la Asamblea en esta fase para que los locales puedan empezar a ser utilizados basándose en unas orientaciones de política clareas e inequívocas, necesarias para establecer el marco de gestión adecuado y las relaciones entre los Estados Partes y la Corte, así como continuar las preparaciones para que el valor del activo se base en expectativas financieras razonables,

61. *Decide* establecer una nueva estructura de gobernanza para los locales permanentes, con inclusión de un Comité de los Locales de los Estados Partes como órganos subsidiario de la Asamblea, que se encargará de la supervisión estratégica de los locales permanentes, según lo establecido en los anexos V y VI de la presente resolución.

VIII. Costo total de la propiedad

62. *Destacando* que la responsabilidad de la propiedad que tienen los Estados Partes respecto de los locales permanentes incluye la preservación del valor del activo un nivel funcional adecuado a lo largo de su vida útil, y que las actividades de reposición de los bienes de capital deben planificarse y financiarse dentro de un marco estructurado, en un contexto político y financiero sostenible;

63. *Considerando* que el Comité de Supervisión ha examinado las conclusiones de su grupo de trabajo sobre el costo total de la propiedad, dirigido por el Director del Proyecto, que recomendó un enfoque plurianual, que parece presentar las mayores ventajas desde una perspectiva técnica, ya que el mantenimiento y la reposición de los bienes de capital a largo plazo se organizarían mediante un contratista principal, con recursos de alrededor de 300 millones en un periodo de 50 años a través de contribuciones anuales niveladas a un fondo, cuya gobernanza estaría a cargo de los mecanismos existentes (Asamblea, Comité de Presupuesto y Finanzas, Auditor Externo);

64. *Observando* que el Comité de Supervisión ha finalizado su labor sobre el costo total de la propiedad y, tras recibir asesoramiento del Comité de Presupuesto y Finanzas en su 25º período de sesiones, ha presentado un informe detallado a la Asamblea,

65. *Considerando* las recomendaciones del Comité de Supervisión sobre la gobernanza, la organización, los costos y la financiación de la reposición de los bienes de capital para los locales permanentes ;

- (a) La gobernanza de los locales permanentes debe asegurarse mediante una estructura que permita a los Estados Partes mantener un firme control de las decisiones estratégicas que afectarán los costos, la funcionalidad y el valor de los locales a largo plazo;
- (b) La organización del mantenimiento y las reposiciones de bienes de capital en los nuevos locales requieren una fase de arranque profesional. Si bien esto justifica la externalización, a la larga la Corte tendrá que asumir responsabilidades estratégicas y poder realizar internamente una parte de las actividades necesarias, de tal forma que se reduzcan más sus recursos y se logre aumentar la eficacia y los ahorros efectivos, haciendo un uso óptimo de sus recursos ;
- (c) Los importantes costos estimados por el grupo de trabajo a largo plazo necesitan revisarse a la luz de la práctica aceptada en el sector público internacional únicamente;
- (d) La financiación de los costos a largo plazo de los locales mediante un fondo con el alcance y propósito propuestos por el grupo de trabajo no sería una opción políticamente viable,
- (e) Se proponen recursos extrapresupuestarios (el superávit anual y las contribuciones de los nuevos Estados Partes) con miras a una decisión con la que se espera cubrir a mediano plazo al menos los periodos de intensidad (picos) baja y media. Sin embargo, para asegurar una seguridad financiera total es preciso que la financiación de los cuatro picos importantes a largo plazo de incidentes de reposición de bienes de capital previstos en los próximos 50 años se aborde oportunamente. A ese respecto, como se trata de una cuestión que no es de naturaleza inmediata y que será preciso realizar más trabajos para elaborar un mecanismo sostenible de financiación fiable, el Comité recomienda que el estudio del uso sostenible de los recursos presupuestados (contribuciones prorrateadas) se realice junto con el examen de los costos en el periodo 2016-2019.

66. *Recordando* su autorización de la Corte de prorrogar los contratos de mantenimiento con el contratista general durante el primer año siguiente a la entrega de los locales permanentes, hasta el 31 de diciembre de 2017, con el fin de dejar suficiente tiempo a la Corte para preparar su estrategia y contratos futuros de mantenimiento a largo plazo³⁶;

67. *Reconociendo* que los siguientes costos se incluirán en los presupuestos anuales de la Corte:

- (a) Costos de funcionamiento, como los servicios básicos, la limpieza y los costos de personal,
- (b) Los servicios necesarios para el funcionamiento de los locales (por ejemplo, la conversión ocasional de de la Sala de audiencias 1 para las reuniones de la Asamblea de los Estados Partes),
- (c) Otros costos de gestión de las instalaciones;

68. *Acoge favorablemente* el enfoque del costo total de la propiedad que figura en el informe del Comité de Supervisión y *Aprueba* la decisión en el anexo II de la presente resolución ;

69. *Decides* que:

- (a) Gobernanza. El Comité de los Locales se encargará de la gobernanza de los locales permanentes, con la finalidad de mantener un control firme de las decisiones estratégicas que afectarán a los costos, la funcionalidad y el valor de los locales a largo plazo;

³⁶ ICC-ASP/13/Res.2, párrafo 14.

- (b) Organización. La organización del mantenimiento³⁷ y la reposición de bienes de capital en los nuevos locales estarán a cargo en la fase de arranque y por un periodo inicial de 10 años, comenzando en 2018, siguiendo el modelo del contratista principal. A la larga la Corte tendrá que asumir responsabilidades estratégicas y poder realizar internamente una parte de las actividades necesarias, incluida la gestión del mantenimiento y la estrategia, para aumentar la eficacia y ahorros efectivos;
- (c) Las estimaciones de costos serán revisadas a través de un *examen exhaustivo de los costos* que estará a cargo del Comité de lo Locales en el periodo 2017-2019 como sigue:
- (i) Aplicación de las prácticas del sector público internacional. Las prácticas del sector privado no se tendrán en cuenta,
 - (ii) La experiencia adquirida en la sede de la principal organización internacional, principalmente en Ginebra y Viena, servirá de orientación para el examen,
 - (iii) La vida útil y el nivel del mantenimiento (índice de condición) se basará estrictamente en la experiencia del sector público internacional.
 - (iv) En los primeros 10 años no se contabilizarán costos por las reposiciones de bienes de capital, hasta 2026,
 - (v) Los costos revisados se integraran en los planes a medio plazo;
- (d) Financiación. Los recursos extrapresupuestarios, incluido el superávit anual y las contribuciones de los nuevos Estados Partes, se utilizarán para financiar los costos de la reposición de los bienes de capital. Los superávits derivados del exceso de pago de contribuciones a los locales permanentes compensarán las contribuciones futuras adeudadas por los mismos Estados Partes a los costos a largo plazo de la reposición de los bienes de capital. Se llevará a cabo un estudio del sus sostenible de los recursos presupuestados (contribuciones prorrateadas) u otros instrumentos financieros (incluidos los préstamos) con el fin de ofrecer suficiente seguridad financiera para las necesidades de reposición de los bienes de capital, junto con un examen de los costos en el periodo 2017-2019. El establecimiento de un fondo con el alcance y propósito propuesto por el grupo de trabajo no es una opción políticamente viable;
- (e) Reparaciones urgentes. A petición del Comité de los Locales, se podrán hacer anticipos de caja de la reserva de la Corte para las medidas urgentes de reposición de los bienes de capital y para atender necesidades de caja antes de que se disponga de los recursos no presupuestarios (superávit y contribuciones de los nuevos Estados Partes), como medida temporal y prudente de última instancia, por un importe limitado, y con un calendario acordado para su restitución³⁸;
70. *Solicita* al Comité de Supervisión, basado en su informe presentado en el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea, que siga preparando hipótesis financieras sostenibles, incluido el uso de recursos presupuestados y no presupuestados, así como préstamos, que se puedan afinar en el período 2017-2019 a la luz del ejercicio de examen de costos que realizará el Comité de los Locales;
71. *Solicita asimismo* al Comité de Supervisión que ponga en funcionamiento todos los aspectos de la estrategia sobre el costo total de la propiedad que figuran en su informe;
72. *Agradece* las diversas obras de arte que han sido donadas por varios Estados Partes para los locales permanentes.

³⁷ Se preverá el mantenimiento preventivo y correctivo en 2016 (financiado en 1,1 millones de euros – párr. 390 del proyecto de presupuesto anual) por el contratista general, Corteys, mediante la ampliación aprobada del período de garantía.

³⁸ Idéntico al documento ICC-ASP/12/Res.2, párr.17.

IX. Responsabilidades de gobernanza

73. *Solicita* al Comité de Supervisión que siga presentando informes regulares sobre la marcha de sus trabajos a la Mesa y que presente informes a la Asamblea en su próximo período de sesiones,

74. *Adopta* la presente resolución y los anexos adjuntos.

Anexo I

Previsiones de liquidez 2015-2016

	LTD	Oct. 2015	Nov. 2015	Dic. 2015	Ene. 2016	Feb. 2016	Mar. 2016	Jun. 2016	Oct. 2016	Total
Saldo inicial de efectivo		572,506	1,512,524	477,061	554,611	16,195	343,119	343,119	309,150	
Cuentas por pagar		1,485,260								
Desembolsos de efectivo Proyecto de construcción + Proyecto de transición	185,223,981	2,774,722	8,578,355	1,022,450	5,338,416	73,076	-		989,000	204,000,000 *
Intereses - reembolso								543,969		543,969
Fecha del giro = fecha del préstamo recibido en la cuenta bancaria de la Corte	85,200,000	5,200,000	5,492,892							95,892,892 **
Otros fondos necesarios			2,050,000	1,100,000	4,800,000	400,000	-	510,000	679,850	9,539,850 ***
Saldo de efectivo		1,512,524	477,061	554,611	16,195	343,119	343,119	309,150	-0	

* Basado en un costo final estimado de 204 millones de euros.

** Utilización máxima estimada del préstamo según la escala y la fórmula actual.

*** Basado en un costo final estimado de 204 millones de euros.

Anexo II

Decisión sobre el costo total de la propiedad

I. Introducción

1. El costo total de la propiedad que permitirá a los Estados Partes cumplir su responsabilidad en lo que atañe a los locales permanentes de la Corte Penal internacional (la Corte) incluye los siguientes costos:

- (a) Costos financieros (financiación de las actividades de construcción y transición). Dichos costos deberán ser sufragados a título individual, mediante el reembolso a prorrata del préstamo, por los Estados Partes que no hayan abonado anticipadamente su contribución al proyecto (pago único),
- (b) Gastos de funcionamiento (gastos asociados con el funcionamiento del edificio para la realización de sus actividades diarias y los servicios básicos, como el suministro de gas, electricidad y agua). Estos gastos figurarán (seguirán figurando) en las propuestas de presupuesto anuales,
- (c) El mantenimiento a largo plazo (preventivo y correctivo) y la reposición de bienes de capital (inversiones para reemplazar partes del edificio que tienen un costo significativo).

2. Los locales permanentes son el activo más importante de la Corte y su valor deberá preservarse a un nivel adecuado de tal forma que pueda desempeñar su función a lo largo de su vida útil. En vista de que la amortización del activo comenzará a partir de la fecha de la finalización del proyecto de construcción, deberá adoptarse una solución de financiación y de gobernanza adecuada para los gastos de mantenimiento y de reposición de los bienes de capital a largo plazo antes de que el activo esté disponible. Debido a que el costo de la reposición de los bienes de capital incide a lo largo de su vida útil y a la escala de los intereses financieros, la solución de esta cuestión podría ser de importancia estratégica para los Estados Partes y para su reivindicación de la propiedad de los locales permanentes que han ofrecido a la Corte. Dada la importancia de esta cuestión, convendría que los Estados Partes examinaran su incidencia para ellos a lo largo de la vida útil de los locales.

3. Si bien se han presentado conclusiones “técnicas” finales sobre esta cuestión¹, el Comité había reservado hasta ahora su opinión al respecto², en razón de la sensibilidad de las implicaciones de política que las propuestas recibidas podrían tener. A raíz del dictamen recibido del Comité de Presupuesto y Finanzas en su 25º período de sesiones, la recomendación final del Comité se ha presentado a la Asamblea para decisión en su decimocuarto período de sesiones³.

II. Evaluación “técnica”

4. En 2013⁴, el Comité estableció⁵ un Grupo de Trabajo sobre el costo total de la propiedad (“Grupo de Trabajo”), que se encargaría de la evaluación técnica de las posibles

¹ CBF/24/20, *Informe provisional sobre las actividades del Comité de Supervisión*, 15 de abril de 2015, Anexo VI “Grupo de trabajo sobre el costo total de la propiedad – asesoramiento completo sobre cómo organizar y financiar la reposición de bienes de capital”.

² CBF/24/20, *Informe provisional sobre las actividades del Comité de Supervisión*, 15 de abril de 2015, párr. 50: “Como lo señaló al inicio de este ejercicio, el Comité consideraba que esta cuestión debía decidirse al final en función de la viabilidad política de las soluciones técnicas presentadas. A ese respecto, el Comité tendrá que considerar más en profundidad las opciones formuladas por el Grupo de trabajo sobre el costo total de la propiedad a la luz de los factores que intervienen en la preservación del valor de los locales, su funcionalidad, y los mecanismos que los Estados Partes podrían estar dispuestos a aprobar para gestionar y financiar los procesos de la reposición de bienes de capital y mantenimiento a largo plazo”.

³ *Ibidem*, párr. 51: “El Comité de Supervisión se propone finalizar su labor sobre el costo total de la propiedad en 2015, una vez que haya recibido asesoramiento del Comité de Presupuesto y Finanzas al respecto. Posteriormente, se presentará un proyecto de recomendación del Comité al 25º período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas para su dictamen final, de tal forma que el Comité pueda presentar una recomendación definitiva al decimocuarto período de sesiones de la Asamblea para su decisión”.

⁴ De conformidad con la resolución ICC-ASP/11/Res.3, párr. 8.

opciones para financiar los gastos de funcionamiento y mantenimiento del edificio, incluidas las posibilidades de que los futuros Estados Partes contribuyan a los costos del proyecto. El Grupo de Trabajo, presidido por el Director del Proyecto⁶, hizo constar sus consideraciones técnicas en un informe final⁷.

5. El Grupo de Trabajo brindó asesoramiento al Comité que se centraba en asegurar la funcionalidad de los locales y la preservación del valor de inversión. Con ese fin, se consideraron opciones relativas al modelo organizativo, la estrategia de financiación, la estructura de gobernanza y las contribuciones de los nuevos Estados Partes al proyecto de construcción. En resumen, el Grupo de Trabajo se basó en una programación hipotética de los costos de reposición de bienes de capital en un periodo de 50 años y sugirió las siguientes soluciones:

- (a) Externalizar las futuras actividades de mantenimiento a un contratista general, a partir del 1 de enero de 2017,
- (b) Financiar los costos estimados de la reposición de los bienes de capital a largo plazo mediante la creación de un fondo, para gestionar los aproximadamente 300 millones de euros requeridos en 50 años con contribuciones anuales niveladas a 4,3 millones de euros para evitar pagos únicos de los Estados Partes en los ejercicios económicos pertinentes para los gastos, y
- (c) Asegurar un estricto seguimiento del proceso por las estructuras de gestión y supervisión ordinarias (la Corte, el Comité de Presupuesto y Finanzas y la Asamblea de los Estados Partes), sin crear un órgano permanente de gestión con la presencia de los Estados Partes.

III. Análisis y soluciones del Comité

A. Nivel de política

1. Elementos generales

6. El Comité, que participó en todas las fases de las actividades del Grupo de trabajo, analizó cuidadosamente las soluciones propuestas y tuvo en cuenta lo siguiente:

- (a) El Comité había manifestado preocupación acerca de la viabilidad política de crear un fondo de gran escala, principalmente debido a los riesgos organizativos y financieros que entrañaba encomendar a la Corte la gestión de tal fondo, además de los costos asociados con su gestión⁸;
- (b) Aunque al parecer la financiación anticipada de los costos futuros de largo plazo es una práctica que se ha adoptado en algunas entidades del sector privado, no se han encontrado indicios que demuestren que en el sector público internacional se apliquen normas estrictas similares;
- (c) Los Estados Partes han expresado su clara intención de desempeñar un papel primordial en la futura gobernanza de los locales permanentes, mediante, entre otras cosas, el ejercicio de una importante función de control en relación con todas las cuestiones relacionadas con la propiedad, como los costos de mantenimiento y reposición de bienes de capital a largo plazo del edificio;
- (d) Los costos de la propiedad de los locales se reparten por igual entre todos los Estados Partes y, en aras de la justicia y equidad, los nuevos Estados Partes que se adhieran al Estatuto de Roma deberán participar en los costos que sufra el

⁵ Comité de Supervisión, *Mandato del Grupo de Trabajo sobre el costo total de la propiedad*, 19 de marzo de 2013.

⁶ En el Grupo de Trabajo sobre el costo total de la propiedad también participó el Administrador del Proyecto (consultor de la Oficina del Director del Proyecto), la Corte, un experto designado por el Comité y miembros de este último.

⁷ Grupo de trabajo sobre el costo total de la propiedad – *Asesoramiento completo sobre cómo organizar y financiar la reposición de bienes de capital*, de fecha 2 de abril de 2015.

⁸ CBF/24/20, *Informe provisional sobre las actividades del Comité de Supervisión*, 15 de abril del 2015, párr. 50, *supra*, nota 2.

conjunto de los miembros para que los locales estén disponibles de manera permanente;

- (e) Al examinar la experiencia en otras organizaciones internacionales⁹ se observa que en los 10 primeros años se puede evitar la contabilización de los costos de reposición de bienes de capital;
- (f) Se deberá tener en cuenta la experiencia adquirida por el Comité con los costos agregados de los locales permanentes, en lo que atañe a las necesidades de los usuarios, sus efectos en el diseño y la evolución de los costos, y el papel que desempeñan los Estados Partes a ese respecto;
- (g) En vista de que las proyecciones de costos a largo plazo del Grupo de Trabajo son solo estimaciones, y deben supervisarse y mejorarse regular y oportunamente, y que una estructura de gobernanza permanente deberá proceder a una evaluación más profundizada, los picos de gasto previstos actualmente no son sino modelos de trabajo posibles.

Experiencias adquiridas

7. El Comité ha definido las siguientes experiencias adquiridas en las que deberá basarse la decisión de la Asamblea en relación con la futura gobernanza y la preservación del valor de los locales permanentes a largo plazo:

- (a) La función y el sentido de la propiedad deberá mantenerse en todas las etapas:
 - (i) En vista de que el cumplimiento del mandato de la Corte depende del apoyo recibido de los Estados Partes, es importante que estos últimos tengan la seguridad en todo momento de que la sede que han ofrecido a la Corte responde también a sus expectativas. Solicitar recursos para cubrir necesidades que no se consideran objetivamente indispensables para la misión de la Corte, puede poner en peligro el apoyo de los Estados Partes y contribuir a crear un sentimiento políticamente negativo hacia la Corte;
 - (ii) Es imprescindible instaurar una comunicación adecuada, que se refiera a contenidos razonables y medibles, conformes con el entorno internacional en el que se integra la Corte y con las normas adoptadas por otras organizaciones internacionales; y
 - (iii) La activa función que desempeñan los Estados Partes para asegurar la conformidad de los locales con la misión de la Corte es una parte esencial de sus responsabilidades y derechos de propiedad. Esto exige la creación por la Asamblea de una autoridad de control eficaz.
- (b) Las necesidades determinan los costos finales:
 - (i) En vista de que los cambios a medio y largo plazo en las necesidades podría ser inevitable y que la evolución de los gastos podría ser igualmente imprevisible, el costo final podría ser superior al esperado y no corresponder a las limitaciones presupuestarias y expectativas de los Estados Partes ;
 - (ii) Durante el proyecto de construcción, los Estados Partes habían aceptado que los requerimientos de la Corte se tradujeran en características del diseño y que la dirección se encargará del control de las consecuencias en el presupuesto. A lo largo del ciclo del proyecto, las necesidades aprobadas han ejercido una creciente presión en los recursos presupuestarios. El costo real de los cambios de los requerimientos, que en la etapa pertinente podría ser equivalentes a cero al compensarse con otros ahorros y reducciones, solo podrá evaluarse al término del proyecto. En las etapas posteriores del proyecto, los aumentos del presupuesto han sido inevitables y no han sido bien acogidos por los Estados Partes ; y

⁹ Grupo de Trabajo sobre el costo total de la propiedad, *Visita a Ginebra* ("FIPOT"), de fecha 25 de septiembre de 2013 y *Visita a Viena* ("Centro Internacional de Viena"), de fecha 1 de abril de 2014.

- (iii) Si en las primeras fases del proyecto se aprueban todas las necesidades, podría haber menos recursos financieros para las adaptaciones que pudieran ser necesarias en etapas posteriores o que fueran inevitables (por ejemplo, debido a cambios en los reglamentos locales), lo que obligaría a una aplicación más estricta del presupuesto y podría dar lugar a limitaciones en la funcionalidad de los locales.
- (c) Para ser eficaz la supervisión exige control:
 - (i) Para asegurar el cumplimiento de los objetivos relativos a la propiedad de la Asamblea, los Estados Partes deben mantener un control eficaz de los procesos necesarios para garantizar la funcionalidad y el valor del activo a largo plazo;
 - (ii) Una función de supervisión que consistiera simplemente en observar, presentar informes y comprobar la evolución con respecto a los marcos de orientación existentes para alertar a la Asamblea de cualquier desviación con respecto a dicho marco y/o con miras a solicitar recursos adicionales, no permitiría cumplir las expectativas de los Estados Partes en relación con la propiedad;
 - (iii) Así pues, está claro que los Estados Partes deberán ser participantes activos en el proceso y, como tales, habrán de aprobar o rechazar marcos, condiciones y planes, otras actividades y gastos propuestos, incluido el examen de las necesidades que se proponen y se atienden. Un órgano de supervisión que no esté dotado de autoridad suficiente para controlar el contenido de su acción tampoco podrá garantizar el cumplimiento de los objetivos que le podrían asignar; y

La autoridad de control deberá exigir que los Estados Partes asuman un papel más activo, para que puedan seguir el proceso por el que se establecen los requisitos y las estimaciones de su costo.

2. Coherencia en la gobernanza

8. Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité preconiza que la futura estructura de gobernanza para los locales permanentes se base en los siguientes conceptos y características principales:¹⁰

- (a) Un órgano de representación de los Estados Partes que incluya:
 - (i) Composición: Representantes de los Estados Partes a nivel de Embajadores y que posean referentemente los conocimientos especializados pertinentes. Las reuniones deberán celebrarse cada trimestre o según proceda;
 - (ii) Observadores: Representantes de los Estados no miembros de la Corte y de los mecanismos de control de la Asamblea (Auditor Externo, Auditor Interno, Comité de Presupuesto y Finanzas, Mecanismo de Supervisión Independiente);
 - (iii) Conocimientos especializados: disponibilidad de expertos técnicos independientes calificados y expertos que los Estados Partes deseen designar, de preferencia a título gratuito;
 - (iv) Mandato: en nombre de la Asamblea, vigilar y supervisar los procesos relativos al ejercicio de los derechos y responsabilidades de propiedad, con inclusión de:
 - Los costos a largo plazo, la funcionalidad y el valor de los locales (costo total de la propiedad) y, en particular:
 - o Afinar y verificar las hipótesis y estimaciones sobre las necesidades y los costos futuros,

¹⁰ Anexo III.

- Elaborar planes de mantenimiento y reposición de bienes de capital a medio plazo y otras propuestas de modalidades de financiación posibles, incluidos los préstamos, que serán presentados a la Asamblea para su adopción,
 - Determinar los problemas relacionados con la propiedad de los Estados Partes y adoptar soluciones estratégicas,
 - Presentar a la Asamblea propuestas para la solución de asuntos que puedan tener consecuencias financieras o de política que rebasen su mandato,
 - Preparar nuevas decisiones de la Asamblea que permitan afinar, adaptar y poner en marcha el marco de gobernanza,
 - Autoridad: control efectivo de los procesos, por ejemplo, la toma de decisiones estratégica sobre la creación, implantación y desempeño del programa y de su presupuesto, incluidas las necesidades de los usuarios, con un acceso oportuno a información suficiente y detallada,
 - La función de los demás órganos de control: tanto el Comité de Presupuesto y Finanzas como el Auditor Externo, cada uno en el marco de sus mandatos respectivos, ofrecerían asesoramiento y formularían recomendaciones a la estructura de gobernanza;
- (v) Práctica: Aprovechar la práctica y la experiencia adquirida por el Comité de Supervisión, que el Auditor Externo y el Comité de Presupuesto y Finanzas reconocen y consideran como factor positivo en la consecución del proyecto de los locales permanentes¹¹;
- (b) Contratista principal:
- Se contratará bajo la autoridad del órgano rector, en consulta con la Corte. En los diez años subsiguientes, el alcance del contrato deberá adaptarse a la evolución de la situación de los recursos internos y a la capacidad de gestión de la Dependencia de Gestión de las Instalaciones y, cuando se establezca, de la dirección estratégica del Director de la Oficina del Proyecto;
- (c) Director de la Oficina del Proyecto:
- (i) Será contratado por el órgano rector y estará enteramente bajo su autoridad cuando se proceda a la reposición de bienes de capital importantes únicamente. En el marco del *Programa para la reposición de bienes de capital*¹² y del examen previsto de los primeros diez años, la creación de la Oficina del Proyecto será una iniciativa necesaria y eficaz desde una perspectiva de costos que permitirá a los Estados Partes mantener el control de los costos de reposición de bienes de capital importantes únicamente en cuatro o cinco ocasiones a lo largo de 50 años (2036, 2041, 2051 y 2056). Con ese fin, se podría contratar a un Director de la Oficina del Proyecto con suficiente antelación a la fecha de los proyectos de reposición, aprovechando las labores de preparación realizadas por el contratista principal y en colaboración con la Corte, bajo la supervisión del órgano que represente a los Estados Partes, con la asistencia de sus expertos. Sobre la base de la experiencia adquirida con el proyecto de construcción y, teniendo en cuenta que la escala del proyecto de reposición de bienes de capital es inferior a la del de construcción (aunque de gran envergadura), se propone la contratación de un Director del Proyecto y la creación de su oficina dos años antes de cada uno de los cuatro importantes proyectos de reposición de bienes de capital

¹¹ ICC-ASP/14/12, *Informe de auditoría sobre la información financiera y la gestión del proyecto de los locales permanentes, ejercicio económico de 2014*, de fecha 4 de agosto de 2015, párrafo 117; ICC-ASP/14/15, *Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 25º período de sesiones*, de 22 de octubre de 2015, párr. 173.

¹² CBF/24/20, *Informe provisional sobre las actividades del Comité de Supervisión*, de fecha 15 de abril de 2015, Apéndice I.

previstos. Dicha oficina podría financiarse por un período máximo de cinco años, a un costo medio máximo de 250.000 euros por año, teniendo en cuenta las sinergias que se podrían lograr con el contratista principal y la Corte,

- (ii) Las funciones de gestión se limitarán al ámbito de aplicación del mandato y comprenderán el suministro de información completa con mucha antelación al órgano rector a fin de facilitar la toma de decisiones y permitir la autorización de los gastos,

- (d) Relaciones con la Corte:

La gestión de las instalaciones que no se relacionan con el mantenimiento a largo plazo y la reposición de los bienes de capital, es decir, los costos de mantenimiento a corto plazo y los gastos de funcionamiento, forma parte del mandato de la Corte, incluida la ejecución del contrato con el contratista principal. Otros aspectos de los intereses de la propiedad de los Estados Partes también podrán abordarse a través de la estructura de gobernanza, si procede.

Financiación

9. Se deberá adoptar la recomendación del Auditor Externo de “crear reservas para la renovación de [los] bienes inmobiliarios en el ejercicio económico que sigue la entrega de los locales permanentes”¹³ y aplicarse teniendo en cuenta también varios factores mitigantes, como:

- (a) los efectos a largo plazo de la amortización de los activos;
- (b) la sostenibilidad de la financiación inicial, efectuada en un momento en que, dada la organización y las operaciones de la Corte, además de los costos más elevados de funcionamiento resultantes del tamaño del edificio¹⁴ se propone un aumento significativo de los recursos presupuestados, mientras que la mayoría de los Estados Partes tendrá que empezar a abonar los gastos de la inversión y los intereses del préstamo;
- (c) cualquier otra solución, tanto en lo tocante a los aspectos financieros (naturaleza y alcance de las reservas, incluido el superávit) como a las fuentes de financiación;

10. La recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas es también que “se constituya una cantidad de reserva oportunamente a media que se acerquen los picos previstos” y, aunque reconoce que “no es un asunto que requiera atención inmediata, [...], tendrá que atenderse en un futuro próximo”.¹⁵

11. Los objetivos de financiación, como se indicaba en el asesoramiento del Comité de Presupuesto y Finanzas¹⁶ pueden establecerse en esta fase pero, debido a la necesidad de realizar un nuevo examen de los costos, se tendrán que revisar en el período 2017-2018.

12. En esta etapa y para los fines de establecer objetivos de financiación, el Comité solo puede examinar el impacto del costo de la reposición de los bienes de capital sobre la base provisional indicada por el grupo de trabajo. Desde esta perspectiva, los objetivos de financiación se definen provisionalmente de forma muy conservadora, ya que en el futuro tendrán que ser revisados tras el examen exhaustivo de los costos [véase más abajo, “Costos”].

13. Esos objetivos incluirían las siguientes alternativas para un periodo de 50 años:

- (a) **Financiación total de un importe de costos de 300 millones de euros** estimados por el grupo de trabajo mediante el prorrateo de contribuciones niveladas de 4,3 millones de euros pro año, comenzando en 2017, y administrada por la Corte a través de un fondo.

¹³ ICC-ASP/14/12, *Informe de auditoría relativo a la presentación de informes financieros y la gestión financiera con respecto al proyecto de los locales permanentes (ejercicio económico de 2014)*, de fecha 4 de agosto de 2015, párrafos 38-47 y, en particular, el párr. 47 y *Recomendación 3*.

¹⁴ ICC-ASP/14/10, *Proyecto de presupuesto por programas para 2016 de la Corte Penal Internacional*, párr. 390.

¹⁵ ICC-ASP/14/15, *Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 25º período de sesiones*, de 22 de octubre de 2015, párrafo 172.

¹⁶ *Ibidem*.

Este es la hipótesis propuesta por el grupo de trabajo, que tiene la ventaja de ofrecer una total certidumbre en cuanto a la financiación de las necesidades futuras. Sin embargo, la preservación del valor del activo se considera a nivel estándar y con un mecanismo de financiación que no tienen precedente en otras organizaciones internacionales, por lo que es improbable que los Estados Partes apoyen esta hipótesis;

- (b) **Financiación parcial del costo largo plazo**, limitada a contingencias (en la hipótesis menos favorable, estimado en 5,0 millones en los primeros 10 años) y a costos de reposición de bienes de capital menores/mediana importancia (40 millones de euros en 50 años), **mediante una mezcla de recursos presupuestados y no presupuestados** (superávit y contribuciones de los nuevos Estados Partes) que se mantendrían bajo el control de la estructura de gobernanza de la Asamblea.

A partir de 2017, solo se pediría a los Estados Partes que contribuyeran a un fondo rotatorio para contingencias pro valor de 0,5 millones de euro, que se reduciría a 0,4 millones después de 10 años. En ese momento, (2016) se requeriría una contribución adicional de 1,0 millón para cubrir los costos a largo plazo de inversión de tamaño menor a mediano. La hipótesis tiene la ventaja de que mantiene los costos de la propiedad de los locales a un nivel reducido al menos en los primeros 20 años, y de que la Asamblea retiene el control total de su administración. Sin embargo, persistiría la incertidumbre en cuanto a la mayor parte de los recursos que serían necesarios para hacer frente a los cuatro picos de costos, y se requerirán debates adicionales sobre la inversión a largo plazo de las contribuciones prorrateadas;

- (c) **Financiación parcial del costo a largo plazo, limitado exclusivamente al uso de superávit y las contribuciones de los nuevos Estados Partes, con anticipos de caja de la reservas de la Corte para colmar los vacíos de financiación.**

Esta opción tendría el menor impacto en los Estados Partes (ya que no se recaudarían contribuciones prorrateadas, y solo se dispondría de los superávits). Sin embargo, se tendría que gestionar el superávit acumulado y la necesidad de aumentar el nivel del superávit podría menoscabar el interés de la Asamblea de recibir propuestas de presupuesto anuales más precisas.

14. Los tres objetivos de financiación o alternativas descritos asumen respectivamente que los costos de la reposición de bienes de capital se financiarán exclusivamente a través de las contribuciones (1. "Financiación total", etc.), con una mezcla de contribuciones y recursos no presupuestados (2. "Financiación parcial", etc.), o solo con recursos no presupuestados aunque limitados a los picos de costos menores o de mediana importancia (3. "Financiación parcial .con una mezcla...").

15. **Recursos no presupuestados** (es decir, sin que se recauden contribuciones adicionales de los Estados Partes) que se obtendrían de la manea siguiente:

- (a) *Superávit*

Los superávits de 2014 y 2015 podrían tener que utilizarse para compensar las necesidades de financiación del proyecto de los locales permanentes, tras las decisiones adoptadas por la Asamblea en 2013 y 2014. En cambio, se podría disponer de los superávits de los ejercicios financieros de 2016 en adelante para financiar los costos de la reposición de los bienes de capital (en el fondo rotatorio hasta que se colme, y luego el fondo de capital en el marco de la hipótesis (2) *supra*). Aunque no se puede anticipar con certeza la disponibilidad de un superávit (ya que depende de la ejecución presupuestaria, las obligaciones no liquidadas y el nivel de atrasos de pago) en el período 2009-2013 el superávit anual medio ha sido de 1,7 millones de euros (incluido el resultado negativo de 2013). Sobre la base de esos resultados, se puede asumir con prudencia que se podría disponer de un superávit medio de 1 millón de euros para la financiación de los costos de la reposición de los bienes de capital;

- (b) *Superávit de los pagos únicos*

11 Estados Partes han pagado sus contribuciones en exceso al proyecto de los locales permanentes pro un total de 1,84 millones de euros. En el momento de la

realización de los últimos cálculos el 30 de junio de 2016, esta suma provisional será definitiva y los Estados que han pagado en exceso tendrán derecho a la devolución de su participación en el superávit del proyecto. El Comité propone en cambio que el superávit se retenga (en el fondo de capital si se establece) y se calcule de tal forma que compense las contribuciones futuras adeudadas por esos mismos Estados Partes a los costos a largo plazo de la reposición de los bienes de capital, que no es muy diferente del procedimiento que se suele seguir para la devolución de los superávits en el ciclo presupuestario anual;

(c) *Contribuciones de los nuevos Estados Partes*

Si bien no se puede prever con certidumbre la cantidad de financiación de que se podría disponer de futuras adhesiones de Estados al Estatuto de Roma, a largo plazo las expectativas podrían materializarse, lo que aseguraría que los Estados Partes contribuyan por igual a la propiedad de los locales.

16. **Los recursos presupuestados** a los que se refieren las hipótesis/objetivos (1) y (2) se basan en el supuesto de que otras fuentes de financiación no presupuestarios (es decir, superávit y las contribuciones de los nuevos Estados Partes) no ofrecerían un nivel de certidumbre suficiente. Las tres hipótesis contemplan el uso de recursos presupuestados como se indica *infra*.

17. Hipótesis 1): como se detalla en las conclusiones del grupo de trabajo, esta hipótesis tiene por objeto ofrecer una financiación total y certidumbre financiera en 50 años y, por esta razón, requiere una contribución nivelada de 4,3 millones por año.

18. Hipótesis 2): este supuesto solo pretende hacer frente a los picos de costos de menos o mediana importancia en el periodo, mientras que aplaza el examen de un mecanismo que permita la financiación total, después del examen exhaustivo. Si se eligiera esta hipótesis se necesitarían las siguientes contribuciones:¹⁷

1. Contribución anual fija: 500.000 euros

19. Se recaudaría una contribución fija de 500.000 euros con carácter prioritario para el fondo rotatorio a partir de 2017, con el fin de asegurar que se alcance su nivel máximo de 5 millones de euros en los primeros diez años, independientemente de la disponibilidad de la otra fuente de financiación, es decir, el superávit que podría conseguirse en los ejercicios de 2016 y 2017 (suponiendo que los superávits de 2014 y 2015 se utilicen para cubrir las necesidades de financiación del proyecto de los locales permanentes). Si se concretan las hipótesis muy conservadoras de que no se dispondrá de un superávit superior a 1 millón de euros en los ejercicios de 2016 y 2017, respectivamente, y que se utilizará un importe de 2 millones de euros para las reparaciones urgentes en los primeros diez años, el fondo alcanzará su equilibrio al cabo de diez años, es decir en 2026.

20. Ahora bien, si se alcanza el nivel máximo del fondo rotatorio antes (si se dispone de una suma superior a 1 millón de euros del superávit previsto por año), la contribución anual de 500.000 euros se utilizaría para financiar el fondo de capital. En cualquier caso, después de 2026, se reducirá aún más la probabilidad de que se use el fondo rotatorio, ya que los planes de reposición de bienes de capital a medio plazo (de 3 a 5 años) permitirá un cálculo más preciso de los presupuestos que se financiarán con cargo al fondo de capital. Esto permitirá también tener más seguridad de que se puede contar con las contribuciones anuales fijas para reabastecer el fondo de capital;

¹⁷ En esta hipótesis, el plan de contribuciones para los Estados Partes sería el siguiente: a) a partir de 2017: €500.000 por año para financiar el fondo rotatorio y, cuando alcanzara su nivel máximo (€5 millones), el fondo de capital; b) a partir de 2021: otro importe de 1 millón de euros por año para financiar el fondo de capital, y c) a partir de 20[xx]: otros €[xxx] millones serían necesarios para financiar cuatro picos de costos en 2036, 2041, 2051 y 2056, tras el examen de los costos. Tendría que crearse un mecanismo de financiación que tenga en cuenta las opciones como los pagos únicos, préstamos y/o contribuciones anuales niveladas.

2. Contribuciones a los periodos de actividad de intensidad baja y media en los planes de medio plazo – 1 millón de euros

21. En vista de que la Asamblea tendrá que aprobar los planes de medio plazo (de los costos previstos de reposición de bienes de capital de 3 a 5 años) que entran en vigor a partir de 2026 (año 11), la preparación para esos planes debe incluir una contribución plurianual que asegure su financiación. Los planes de medio plazo para el periodo comprendido entre 2026 y 2064, con la excepción de los cuatro periodos de elevada intensidad previstos por el Grupo de trabajo, pueden financiarse en principio mediante una contribución nivelada de 1 millón de euros. Este importe se añadirá a los 500.000 euros que estarán disponibles cuando se supere el nivel máximo del fondo rotatorio menos un 20% previsto que podría ser necesario para reabastecer dicho fondo, dependiendo de su utilización efectiva (es decir, en 10 años, 5 millones de euros menos 1 millón, o 400.000 euros por año). Así se acumularía un total de 1,4 millones de euros en el fondo de capital cada año a partir de 2021, para cubrir los periodos de actividad de intensidad baja a media (1-12 millones de euros) en el periodo 2026 a 2064, manteniendo en reserva un importe de 5 millones de euros (contribuciones de 2012 a 2026) a partir de 2026. En consecuencia, se dispondría de los siguientes importes para cubrir esos costos que se incurrirán en los periodos indicados *infra* (estimaciones del Grupo de trabajo):

2021-2025 (5 años) = 5 millones de euros (reserva en el fondo de capital)

2026-2035 (10 años) = 14 millones de euros (periodos de intensa actividad- aproximadamente 8 millones de euros)

2036-2040 (5 años) = 7 millones de euros (periodos de intensa actividad - aproximadamente 6,5 millones de euros)

2041-2050 (10 años) = 14 millones de euros (periodos de intensa actividad - aproximadamente 10 millones de euros)

2051-2064 (14 años) = 15,4 millones de euros (periodos de intensa actividad - aproximadamente 16 millones de euros).

22. Por consiguiente, si se recaudara una contribución nivelada de 1 millón de euros en el período 2021-2064, se cubrirían los periodos de actividad de intensidad baja a media y se podría disponer de aproximadamente 16 millones de euros para financiar parcialmente los cuatro periodos de elevada intensidad.

Contribuciones a los cuatro picos de actividad

23. Según las previsiones del Grupo de trabajo, los periodos de actividad de máxima intensidad tendrían lugar en 2036 (50,1 millones de euros), 2041 (72 millones de euros), 2051 (41,8 millones de euros) y 2056 (95,4 millones de euros). Las estimaciones de costos del Grupo de trabajo para esos periodos son de un poco más de 248 millones de euros. En vista de la magnitud de ese importe, está claro que examinar los costos de los periodos de actividad de gran intensidad con modelos basados en hipótesis destinadas a conseguir seguridad financiera antes de que se realice el examen de los costos requerido, previsto para 2017-2018, podría ser pura especulación. Se propone por lo tanto que esta cuestión se aborde una vez que se disponga de las estimaciones revisadas de los costos, lo que permitiría planificar con suficiente antelación para hacer frente al primer periodo de intensa actividad y, en cualquier caso, no más tarde que diez años antes de ese periodo, es decir en 2026. Entretanto, las hipótesis de financiación para los periodos de actividad de intensidad baja a media permiten prever con bastante certeza los recursos necesarios (16 millones de euros);

24. Hipótesis 3). No se utilizarían los recursos presupuestados. Se asume que los Estados Partes no estarían de acuerdo en establecer el fondo pleno al que se refiere la hipótesis (i) propuesta por el grupo de trabajo ni los fondos más limitados de la hipótesis (ii) (fondo rotatorio y fondo de capital). Los costos futuros de la reposición de los bienes de capital en la fase actual solo podrían cubrirse con recursos no presupuestados, es decir, los superávit y las contribuciones de los nuevos Estados Partes.

25. **Gestión de recursos.** El Comité es consciente de que en ninguno de esos casos o hipótesis los recursos, que provengan de contribuciones y/o recursos extrapresupuestarios, tendrán que ser administrados dentro de las reservas de la Corte, como fondos plurianuales. Sin embargo, las hipótesis abordan esta cuestión desde una perspectiva diferente. Si bien la hipótesis (1) cedería autoridad a la Corte para administrar el fondo, sin que se necesarió un órgano ad hoc de la Asamblea, las hipótesis (2) y (3) cederían en todo caso la toma de decisiones a la autoridad de control del Comité de los Locales de los Estados Partes.

26. **Mecanismo de financiación.** El Comité recomienda que la Asamblea decida en su decimocuarto periodo de sesiones sobre el establecimiento de un sólido marco de gobernanza para el costo total de la propiedad, que se encargará de asegurar que los costos de largo plazo se revisen adecuadamente, mientras que las preparaciones para la organización y la financiación de esos costos permanecería bajo el control de los Estados Partes.

27. Al mismo tiempo, el Comité suscribe la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas de que “un cierto nivel de reservas [...] esta cuestión no requiere atención inmediata [si bien] deberá atenderse en el futuro próximo”¹⁸

28. Desde esta perspectiva, el Comité recomienda que se adopte una decisión positiva sobre el uso de recursos extrapresupuestarios (superávit futuros y contribuciones de los nuevos Estados Partes), mientras que se aplaza la decisión sobre el uso de recursos presupuestados (contribuciones prorrateadas) en un contexto de sostenibilidad para los Estados Partes y a la luz de los logros del ejercicio de examen de los costos, para ser considerada más detenidamente por el Comité en 2016 y por el Comité de los Locales en 2017-2018.

B. Costos

29. Como lo recomendó también el Comité de Presupuesto y Finanzas, los costos futuros del proyecto tendrán que examinarse nuevamente¹⁹, en particular a la luz de las normas y prácticas actuales en otras organizaciones internacionales. Sin embargo, habida cuenta de que los costos de reposición de bienes de capital no se contabilizarían en los primeros diez años, el Comité considera que lo más conveniente sería que ese examen de los costos tuviera lugar entre 2017 y 2023, en preparación de la adopción del primer plan de reposición de bienes de capital a medio plazo. El Comité sugiere que el examen se lleve a cabo en el momento oportuno entre 2017 y 2019.

30. En cuanto a la sugerencia del Comité de Presupuesto y Finanzas de que se elaboren hipótesis que pongan de manifiesto el importe y calendario de esos costos²⁰, el Comité es consciente de que el cálculo de costos realizado por el grupo de trabajo en 2013-2014, se basaba en hipótesis que incluían la preservación total del valor hasta el final de su vida útil y niveles de calidad estándar en el mercado holandés (“índice de condición”).

31. Si bien observa que establecer un importe y calendario para los costos de reposición de los bienes de capital que se incurrirán en los próximos 50 años exige un examen profundizado de las necesidades para todos los elementos del edificio, basado en la expectativa de vida útil y las condiciones del mantenimiento, en esta fase, el Comité puede definir los criterios que deben seguirse en el periodo 2017-2019 indicado poniendo en práctica esas hipótesis de forma fiable y coherente con la viabilidad política.

¹⁸ ICC-ASP/14/15, *Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 25º período de sesiones*, de 22 de octubre de 2015, párrafo 172.

¹⁹ ICC-ASP/14/15, *Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 25º período de sesiones*, de fecha 20 de octubre de 2015, párrafo [106].

²⁰ *Ibidem*.

32. El Comité considera que para llevar a cabo un examen exhaustivo de los costos, este ejercicio deberá:

- (a) Poner en marcha las prácticas del sector público internacional. No deberán considerarse las prácticas del sector privado,
- (b) Tener en cuenta la experiencia adquirida en la sede de las mayores organizaciones internacionales, principalmente en Ginebra y Viena que, debido a su cercanía a La Haya y el tamaño de sus sedes, podría ser de gran utilidad,
- (c) La vida útil de los activos y su mantenimiento (en función del índice de usura) deberá basarse estrictamente en la experiencia del sector público internacional mencionado,

D. Plan de trabajo

33. El **plan de trabajo** para la realización del necesario examen de los costos y del análisis del mecanismo de financiación, constará de las siguientes etapas:

2017

- Se realiza una encuesta sobre el importe y el calendario de los costos de la reposición de bienes de capital a largo plazo, así como de los modelos de financiación. Esa encuesta debe abarcar las principales organizaciones internacionales, incluidas las sedes de las Naciones Unidas en Ginebra y Viena y los Estados anfitriones de esas organizaciones internacionales. Las enseñanzas de Viena y Ginebra que se adjuntan al presente informe pueden ser debatidas con los funcionarios responsables. Se podrían organizar reuniones o seminarios al respecto.

2018

- Se revisan las estimaciones de costos a la luz de las conclusiones de la encuesta, con miras a asegurar que las expectativas de vida útil de los diferentes elementos del edificio y el mantenimiento sea compatible con la práctica internacional,
- Se elabora un modelo de financiación que garantice la financiación de los cuatro periodos de intensa actividad prevista en 2036, 2041, 2051 y 2056. Dicho modelo deberá:
 - o Tener en cuenta la combinación de pagos únicos, préstamos y/o contribuciones anuales niveladas, y
 - o Asegurar que las contribuciones se calculen y prorrodeen con suficiente antelación respecto de los incidentes de reposición de bienes de capital, teniendo en cuenta la incertidumbre en relación con los recursos no presupuestados (superávit y contribuciones de los nuevos Estados Partes), preservando al mismo tiempo la equidad del sistema y garantizando un trato igualitario a todos los Estados; y
 - o En general, asegurar la sostenibilidad para los Estados Partes a largo plazo.

2019

- Las decisiones de la Asamblea por las que se pone en marcha el mecanismo de financiación (programa para el cobro de las contribuciones a los costos revisados y/o la aprobación de préstamos).

34. Se adjunta una **hoja de ruta** más detallada que se examinará cada año a iniciativa del órgano rector.

E. Gobernanza

35. La función de propiedad exigida de los Estados Partes, las experiencias adquiridas y la aparente magnitud de las economías en términos de organización y funcionalidad a largo plazo sugieren que, en esta fase, la Asamblea debería adoptar decisiones de política para una gobernanza sostenible y segura y un contexto financiero que asegure que los locales a

largo plazo orezcan rendimiento y preserven adecuadamente el valor de inversión y, al mismo tiempo, recaben el apoyo constante de todas las partes interesadas.

36. El Auditor Externo ha recomendado que el Comité de Supervisión se transforme en el futuro en un órgano de representación de los Estados Partes, dentro de un marco bien definido, destinado a evitar ambigüedades entre la gobernanza y la gestión en la Corte²¹. La nueva estructura de gobernanza recomendada por el Comité tendrá en cuenta las enseñanzas aprendidas y las indicaciones recibidas, así como la necesidad de que los Estados Partes asuman su función de responsables de la toma de decisiones de política al nivel adecuado, valiéndose al mismo tiempo de los conocimientos técnicos especializados necesarios y el asesoramiento de los mecanismos de supervisión existentes. El Comité de Presupuesto y Finanzas también ha reconocido que la experiencia adquirida con el Comité de Supervisión pone de manifiesto los beneficios que han supuesto la dirección estratégica de la Asamblea y la necesidad de tener un acceso oportuno a la información necesaria²²;

B. Control

37. El costo total de la propiedad tiene importantes implicaciones financieras para los Estados Partes y está destinado a ser una cuestión común en la vida útil de los locales. En consecuencia, el Comité considera que la aplicación de cualquiera que sea la decisión que adopte la Asamblea en su decimocuarto período de sesiones esta deberá mantenerse en el ámbito de asesoramiento del Comité de Presupuesto y Finanzas y del Auditor Externo. Bajo la supervisión del Comité de los Locales y con las recomendaciones de los mecanismos de control, la Asamblea podrá en el futuro, si es necesario, adaptar el proceso de aplicación como proceda. El Comité incluirá en sus informes futuros al Comité de Presupuesto y Finanzas la información actualizada de que disponga.

²¹ ICC-ASP/14/12, *Informe de auditoría relativo a la presentación de informes financieros y la gestión financiera con respecto al proyecto de los locales permanentes (ejercicio económico de 2014)*, de fecha 4 de agosto de 2015, párrafos 117-121, *Recomendación 5*. Las soluciones alternativas que se contemplan en el informe son la cesión de la responsabilidad al Comité de Presupuesto y Finanzas (como en el caso del nuevo Comité de Auditoría) o el establecimiento de un comité independiente.

²² ICC-ASP/14/15, *Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 25º período de sesiones*, de fecha 22 de octubre de 2015, párrafo [107].

Anexo III

Hoja de ruta

A. 2016

1. Información financiera

1. Tras la auditoría del proyecto y el nuevo cálculo de las contribuciones (junio-julio), el Comité de Supervisión presenta su informe financiero final al Comité de Presupuesto y Finanzas (septiembre) para obtener su asesoramiento y, por último, al decimoquinto periodo de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes.

2. Gobernanza

2. El Comité de Supervisión se disuelve en el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea y el Comité de los Locales asume plenamente sus funciones.

B. 2017

1. Costo y financiación

3. Se realiza una encuesta sobre el modelo y los costos de la reposición de bienes de capital a largo plazo. Esa encuesta debe abarcar las principales organizaciones internacionales, incluidas las sedes de las Naciones Unidas en Ginebra y Viena y los Estados anfitriones de esas organizaciones internacionales.

2. Contribuciones

4. Los Estados Partes empiezan a pagar cuotas prorratead por un importe de 500.000 euros por año, para financiar el fondo rotatorio y, cuando se supere el tope máximo de dicho fondo (5 millones de euros), el fondo de capital.

C. 2018

1. Costo

5. Las estimaciones de costos se revisan a la luz de las conclusiones de la encuesta, con miras a asegurar que el nivel de mantenimiento sea compatible con la práctica internacional.

2. Financiación

6. Se elabora un modelo de financiación que garantice la financiación de los cuatro periodos de intensa actividad prevista (picos) en 2036, 2041, 2051 y 2056. Dicho modelo deberá:

7. Tener en cuenta la combinación de pagos únicos, préstamos y/o contribuciones anuales fijas.

8. Asegurar que las contribuciones calculadas anticipadamente puedan ser reducidas en los años siguientes, dependiendo de la disponibilidad de recursos no presupuestados (superávit y contribuciones de los nuevos Estados Partes), preservando al mismo tiempo la equidad del sistema y garantizando un trato igualitario a todos los Estados.

D. 2019

1. Financiación

9. Las decisiones de la Asamblea por las que se pone en marcha el mecanismo de financiación (programa para el cobro de las contribuciones prorrateadas en relación con los costos revisados y/o la aprobación de préstamos).

E. 2021

1. Contribuciones

10. Se comienzan a prorratear contribuciones a los Estados Partes por un monto adicional de 1 millón de euros por año para financiar el fondo de capital. Si se añade la contribución anual al fondo rotatorio, las contribuciones prorrateadas ascenderán a 1,4 millones de euros por año.

F. 2023

11. Elaboración del primer plan a medio plazo para el periodo 2026-2030.

G. 2026

12. El Fondo rotatorio alcanza el nivel previsto de 5 millones de euros.

13. Inicio del primer plan a medio plazo.

14. Elaboración del segundo plan a medio plazo para el periodo 2031-2035.

15. Elaboración del tercer plan a medio plazo para el periodo 2036-2040.

16. El 90% del valor de los activos se amortiza para los fines de las contribuciones de los nuevos Estados Partes.

H. 2034

17. Se contrata al Director del Proyecto en preparación del importante proyecto de 2036.

I. 2037

18. Elaboración del tercer plan a medio plazo para el periodo 2041-2045.

J. 2039

19. Se contrata al Director del Proyecto en preparación del importante proyecto de 2041.

K. 2049

20. Se contrata al Director del Proyecto en preparación del importante proyecto de 2041.

L. 2054

21. Se contrata al Director del Proyecto en preparación del importante proyecto de 2056.

Anexo IV

Contribución de los nuevos Estados Partes

1. A diferencia de otras organizaciones internacionales, los locales de la Corte se han financiado -y su valor se mantendrá en el futuro- mediante las contribuciones prorrateadas de los Estados Partes. Dada la igualdad soberana de los Estados y teniendo en cuenta que los beneficiarios de los locales son los miembros del Estatuto de Roma, estos deben también participar por igual en los pasivos (costos) que genera dicho activo. Si los nuevos Estados no participaran en los costos de los locales permanentes, se beneficiarían injustamente de las contribuciones aportadas por los Estados que se adhirieron al Estatuto de Roma con anterioridad.
2. Asimismo, los actuales Estados Partes han contribuido anticipadamente a los costos de inversión sea mediante pagos únicos o bien a través de una contribución a largo plazo, en 30 años, reembolsando el préstamo concertado con el Estado anfitrión. Si nuevos Estados Partes se adhieran en ese mismo periodo, se beneficiarían de un activo al que no han contribuido y que otros Estados estarán aún pagando.
3. La contribución a los costos de los locales permanentes que se exigiría a los nuevos Estados Partes no se prorratearían retrospectivamente. Dado que el proyecto atañe a un activo con una vida útil prolongada, sería justo que el mecanismo de participación en los costos también se aplicara a los Estados que se adhieran a la Corte durante la vida útil del activo.
4. No se prevé que la contribución al valor del activo pueda tener un efecto disuasivo en los Estados que deseen adherirse al Estatuto de Roma, en razón del mayor número de obligaciones financieras que ello conllevaría. En la actual etapa de la universalidad de la Corte, es improbable que la decisión de participar en el sistema del Estatuto de Roma dependa de consideraciones financieras. La ventaja que supone para los Estados Partes ser miembro de la Corte deberá sopesarse más bien con respecto al debate político y el consenso de pueda recabar la Corte para el cumplimiento de su misión.
5. Se crea un mecanismo justo, sostenible, sencillo, funcional y transparente para compartir los costos del proyecto de los locales permanentes entre los miembros presentes y futuros, basado en los siguientes elementos:
 - (a) La contribución de los nuevos Estados Partes deberá determinarse teniendo en cuenta el costo total del proyecto de locales permanentes calculado como sigue:
 - (i) Costos totales del proyecto¹ (con inclusión de los costos agregados de construcción, transición y organización)², en el periodo del proyecto 2008-2016,
 - (ii) Vida útil del activo = 100 años³
 - (iii) Valor del activo = 100% en los primeros 10 años (2016-2025)⁴ y 90% en adelante⁵
 - (a) El pago de la contribución de los nuevos Estados Partes deberá:
 - (i) basarse en la escala de cuotas aplicable en el momento de la adhesión de los nuevos Estados Partes,

¹ Calculados actualmente en [213.617.600 euros], incluidos 206.000.000 de euros para el presupuesto del proyecto unificado y [7.617.600 euros] para los costos organizativos presupuestados. Véase CBF/24/20, *Informe provisional sobre las actividades del Comité de Supervisión*, Anexo III.

² Gastos de la Oficina del Director del Proyecto (MO VII-1) y la Corte (POPP) a lo largo del proyecto, 2008-2016.

³ Este periodo se basa en la experiencia de la FIPOI (*Fondation des Immeubles pour les Organisations Internationales*), fundación suiza que gestiona valores de activos multimillonarios de las organizaciones internacionales para fines de hospitalidad.

⁴ No se prevé ni mantenimiento a largo plazo ni reemplazos de bienes de capital en el periodo. Véase el anexo II en el que figura el proyecto de decisión sobre el costo total de la propiedad, párr.6 d).

⁵ El porcentaje es arbitrario, teniendo en cuenta que no es posible a estas Alturas anticipar las decisiones que se tomarán a largo plazo.

- (ii) evitar dar lugar a un nuevo cálculo de las cuotas prorrateadas para otros Estados Partes ,
- (iii) abonarse a un fondo de capital destinado a cubrir los costos a largo plazo de los locales permanentes,
- (iv) efectuarse en pagos anuales (de 1 a10), a partir de la fecha de entrada en vigor del Estatuto de Roma para el nuevo Estado Parte de que se trate.⁶

Anexo V

Comité de los Locales

A. Establecimiento

1. Se establece por este medio un Comité de los Locales de los Estados Partes como órgano subsidiario de la Asamblea de los Estados Parte, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 112 del Estatuto de Roma.

B. Mandato

2. El Comité de los Locales será un órgano permanente que actuará en nombre de la Asamblea en lo que atañe a los intereses vinculados con la propiedad de los locales permanentes de la Corte Penal Internacional. La función del Comité de los Locales será la supervisión y el control estratégicos, mientras que la gestión cotidiana de los locales seguirá estando a cargo de la Corte.

3. Concretamente, el Comité de los Locales:

- (a) Se encargará del seguimiento y la supervisión generales de los locales permanentes con el fin de asegurar que preserven el valor y cumplan los criterios de funcionalidad adecuados a lo largo de su vida útil, y que se identifiquen los riesgos y problemas y se gestionen debidamente, y que los intereses de la propiedad se atiendan debidamente;
- (b) Preparará información, recomendaciones y proyectos de resolución para la Asamblea, en particular:;
 - (i) Las cuestiones relacionadas con la puesta en marcha de la estructura de gobernanza y la creación de la Oficina del Proyecto, cuando lo exija la escala, complejidad y costos de proyectos importantes,
 - (ii) los planes a medio plazo para el mantenimiento a largo plazo y la reposición de bienes de capital, así como los demás planes de mantenimiento,
 - (iii) Los requisitos de los locales relacionados con los intereses de propiedad de la Asamblea, incluida la organización de los eventos pertinentes y otros usos de los locales;
- (c) En el marco de la autoridad delegada por la Asamblea, adoptará decisiones estratégicas en particular en relación con la autorización de cambios en los planos de las plantas o en otras características de escalabilidad que no están incluidos en los planes de medio plazo y que son de carácter urgente;
- (d) Examinará los planes anuales de mantenimiento elaborados por la Corte, con miras a asegurar su conformidad con las políticas adoptadas por la Asamblea, y las inversiones y el mantenimiento a largo plazo y, siguiendo el consejo del Comité de Presupuesto y Finanzas, formulará las recomendaciones pertinentes a la Asamblea;
- (e) Resolverá cualquier problema remitido por el Director de la Oficina del Proyecto, la Corte o el Estado anfitrión; y

⁶ Párrafo 2 del artículo 126 del Estatuto de Roma.

- (f) Resolverá cualesquiera otros asuntos vinculados con los intereses relativos a la propiedad que plantee la Asamblea.

C. Miembros

4. El Comité de los Locales estará compuesto por 10 Estados Partes. Cada grupo regional contará por lo menos con un miembro.

D. Selección

5. Los miembros del Comité de los Locales serán elegidos por la Asamblea por recomendación de la Mesa. El mandato de los miembros será de dos años y será renovable. En caso de que un Estado Parte se retire del Comité, la Mesa podrá designar otro Estado Parte para que ocupe el puesto hasta el siguiente período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes.

E. Representación

6. Los Estados Partes estarán representados a nivel de embajadores en el Comité de los Locales. En función de las necesidades, los representantes deberán contar con los conocimientos especializados pertinentes y podrán ser apoyados, en su caso, por suplentes.

F. Constancia

7. Los Estados Partes miembros se esforzarán por ser constantes respecto de su representación y asistencia a las reuniones. Si un miembro del Comité de los Locales no asiste a dos reuniones consecutivas, el Presidente del Comité iniciará consultas con ese miembro para determinar si puede seguir participando en los trabajos del Comité.

G. Votación

8. El Comité de los Locales deberá tratar de lograr consensos. Cuando no se alcance el consenso, las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes y votantes. En caso de empate, el voto del Presidente será decisivo. La expresión “miembros presentes y votantes” se refiere a los miembros que esté presentes y voten a favor o en contra. Los miembros que se abstengan de votar serán considerados no votantes.

H. Quórum

9. El quórum estará constituido por lo menos de seis miembros.

I. Presidente y vicepresidentes

10. El Comité de los Locales elegirá un Presidente y dos Vicepresidentes para periodos renovables de dos años. El Presidente y los dos Vicepresidentes tendrán cada uno derecho a un voto. Los presidentes podrán decidir si requieren el apoyo de vicepresidentes para abordar esferas específicas del mandato del Comité, recurriendo a sus conocimientos especializados.

J. Frecuencia de las reuniones

11. El Comité de los Locales se reunirá seis veces al año o según lo que requiera el Presidente. El Secretario de la Corte, el Estado anfitrión o el Director de la Oficina del Proyecto podrán convocar una reunión del Comité de los Locales para examinar cualquier asunto urgente.

K. Organización de los trabajos

12. El Comité de los Locales adoptará su propia estructura interna y directrices pertinentes con el fin de cumplir eficazmente su mandato, valiéndose también de los conocimientos especializados de sus miembros. Con ese fin, el Comité de los Locales podrá establecer grupos de trabajo que faciliten el examen de cuestiones específicas o definidos en el marco de su mandato, sin perjuicio de la autoridad del Comité para adoptar las decisiones finales.

13. El Presidente también podrá designar también a los miembros que se ocuparán del seguimiento de determinados asuntos, que representarán al Comité de los Locales y le presentarán un informe al respecto.

L. Deliberaciones a puerta cerrada

14. El Comité de los Locales recibirá información del Director de la Oficina del Proyecto, la Corte y el Estado anfitrión, y podrá invitar a otros expertos y participantes a que suministren información o aportaciones en sus sesiones públicas. Las deliberaciones del Comité de los Locales se realizarán a puerta cerrada, a menos que el Presidente decida otra cosa.

M. Participación de no miembros

15. La Corte, el Estado anfitrión y otros Estados Partes tienen derecho a estar presentes durante las sesiones públicas del Comité de los Locales.

N. Expertos

16. Un comité *ad hoc* de expertos de los Estados Partes y/o expertos elegidos por el Comité de los Locales prestará asistencia al Comité en su labor. Los Estados Partes se esforzarán por ofrecer la asistencia especializada pertinente a título gratuito.

O. Función del Comité de Presupuesto y Finanzas

17. El Comité de los Locales presentará informes sobre la marcha de los trabajos al Comité de Presupuesto y Finanzas antes de las reuniones de este último. El Comité de los Locales remitirá al Comité de Presupuesto y Finanzas, para que opine al respecto, toda cuestión que tenga consecuencias financieras para la Asamblea.

P. Función de la Mesa

18. El Comité de los Locales presentará a la Mesa informes de situación periódicos y presentará proyectos de resolución o de información a la Asamblea por conducto de la Mesa.

Q. Delegación de autoridad

19. La Asamblea delegará al Comité de los Locales autoridad para:

- (a) Organizar el proceso de contratación del Director de la Oficina del Proyecto que dirigirá, cuando proceda, los proyectos de mantenimiento y la reposición de bienes de capital a largo plazo;
- (b) Decidir acerca de la contratación, renovación o no renovación, suspensión y separación del Director de la Oficina del Proyecto (el Secretario de la Corte y un representante del Estado anfitrión tendrán derecho a participar y votar en ese proceso de decisión);
- (c) En los casos en que se deba adoptar una decisión dentro de un plazo que no daría tiempo para una decisión de la Asamblea, autorizar cualquier cambio del alcance,

los objetivos, el diseño o los gastos en los planes de medio plazo hasta el límite del Fondo rotatorio, con miras a asegurar que la escalabilidad y flexibilidad de los locales estén determinados por las necesidades y las políticas de la Asamblea;

- (d) Conocer de cualquier controversia grave entre la Corte, el Estado anfitrión y/o el Director de la Oficina del Proyecto, a fin de encontrar una solución eficaz y efectiva; y
 - (e) Autorizar la firma de contratos importantes por recomendación del Director de la Oficina del Proyecto.
20. El Presidente del Comité de los Locales informará a la Asamblea en su período de sesiones siguiente sobre los casos en que se ha hecho uso de esa autoridad delegada.

R. Acceso a la información

21. El Comité de los Locales tendrá acceso ilimitado a cualquier información que necesite para el desempeño de su labor. Las solicitudes de información del Comité de los Locales serán atendidas oportuna y exhaustivamente por la Corte.

S. Apoyo

22. El Comité de los Locales recibirá la asistencia de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes y, cuando así se decida, por la Oficina del Director del Proyecto

Anexo VI

Oficina del Proyecto

A. Establecimiento

1. Previa aprobación de la Asamblea de los Estados Partes, el Secretario de la Corte Penal Internacional establecerá una Oficina del Proyecto. El Director del Proyecto será el jefe de la Oficina.

B. Independencia

2. La Oficina del Proyecto funcionará bajo la plena autoridad de la Asamblea de los Estados Parte y rendirá cuentas e informes directamente a la Asamblea por conducto del Comité de los Locales.

3. El Presidente del Comité de los Locales supervisará al Director de la Oficina del Proyecto.

C. Relación con la Corte Penal Internacional

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2 *supra*, la Oficina del Proyecto formará parte de la Corte Penal Internacional; para fines administrativos y de personal, la Oficina del Proyecto y su personal estarán integrados en la Secretaría de la Corte, sin que ello afecte la línea directa de subordinación del Comité de los Locales.

D. Privilegios e inmunidades

5. Como parte del personal de la Secretaría y, por lo tanto, de la Corte, el personal de la Oficina del Proyecto gozará de los mismos derechos, deberes, privilegios, inmunidades y prestaciones.

E. Mandato

6. El mandato de la Oficina del Proyecto consiste en velar por que los proyectos de reposición de bienes de capital y, en su caso, de los proyectos de mantenimiento a largo plazo de los locales permanentes de la Corte se realicen en los plazos previstos y se ajusten a los costos, especificaciones y criterios de calidad establecidos. El Director de la Oficina del Proyecto tendrá la responsabilidad final de la gestión global de los proyectos y de la consecución de los objetivos, plazos, y los criterios de costo y calidad del proyecto.

F. Funciones

7. Las funciones de la Oficina del Proyecto comprenderán la gestión de la totalidad del proyecto, que consiste, entre otras cosas en:

- (a) La supervisión diaria de la preparación y ejecución de los proyectos de reposición de bienes de capital;
- (b) La dirección estratégica de la gestión, la construcción y los equipos de diseño del proyecto;
- (c) La preparación y ejecución de un plan de gestión de riesgos del proyecto;
- (d) La evaluación del diseño, de las solicitudes de modificación, las consecuencias financieras, los problemas que surjan, las soluciones para atenuarlos o cualquier otra cuestión que pueda afectar al costo, la calidad y/o la ejecución oportuna del proyecto;
- (e) La presentación al Comité de los Locales de informes de situación mensuales (o cuando proceda), que se transmitirán a la Corte y al Estado anfitrión y se pondrán a disposición de la Mesa;
- (f) La conducción de negociaciones sobre las condiciones de contratación del arquitecto y el equipo de diseño;
- (g) La dirección del proceso de licitación y selección del equipo de construcción;
- (h) La adopción de decisiones en el marco de la autoridad delegada por la Asamblea;
- (i) La presentación al Comité de los Locales de informes de evaluación y asesoramiento sobre cualquier cuestión que requiera la adopción de decisiones en el marco de la autoridad delegada al Comité; y
- (j) La presentación al Comité de los Locales de informes de evaluación y asesoramiento sobre cualquier cuestión que requiera la adopción de decisiones por la Asamblea.

G. Composición y recursos de la Oficina

8. La Oficina del Proyecto estará integrada por el Director de la Oficina del Proyecto y su personal de apoyo. A instancias del Director de la Oficina del Proyecto, el Comité de los Locales someterá a la Asamblea de los Estados Partes, para su aprobación, una propuesta relativa a los recursos de personal y no relacionados con el personal que sean necesarios para la Oficina del Proyecto.

9. Los recursos que aprueba la Asamblea de los Estados Partes permanecerán bajo la plena autoridad del Comité de los Locales, que podrá delegar la responsabilidad financiera, según proceda, al Director.
